
	MANUAL DE MACROPROCESOS ESTRATÉGICOS	CODIGO	MPE1-FSG-01
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSION	00
	EXPEDICION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	FECHA	5/12/ 2008
	ACUERDOS	PAGINA	1 de 2



INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA

ACUERDO N° 004 DE 2012
(Febrero 29)

"Por el cual se modifica el artículo 4° del Acuerdo No. 039 del 9 de diciembre de 1999"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA,

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 30, de 1992, artículo 16, consagra como Instituciones de Educación Superior:

a) *Instituciones Técnicas Profesionales.*
b) *Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas.*
c) *Universidades.*

Que, el Artículo 24, de la citada Ley, consagra: *"El título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma. El otorgamiento de títulos en la Educación Superior es de competencia exclusiva de las instituciones de ese nivel de conformidad con la presente Ley. Parágrafo. En los títulos que otorguen las instituciones de Educación Superior se dejará constancia de su correspondiente Personería Jurídica"*

Que, el Acuerdo No. 039 de 1999- Estatuto Docente- artículo 4° estipula: **"Condiciones. Para ser docente del ISER es necesario poseer título profesional universitario. Su incorporación se efectuará previo concurso público de méritos cuya reglamentación corresponde al Consejo Directivo"**

Que, analizado el inciso del artículo 4 del citado Acuerdo, que a su tenor textual dice: **"Para ser docente del ISER es necesario poseer título profesional Universitario"**, el mismo no se ajusta a ordenamientos de índole superior como lo estipulado en la Ley 30 de 1992, artículo 24, al restringir la condición para ser docente del ISER, a poseer título profesional Universitario, siendo conveniente y adecuado ajustarlo a la normativa superior así: **"Condiciones. Para ser docente del ISER es necesario poseer título de pregrado expedido en una Institución de Educación Superior."**

Que, en mérito de lo expuesto,


ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el ARTÍCULO 4° del Acuerdo No. 039 de 1.999, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. Condiciones. Para ser docente del ISER, es necesario poseer título de pregrado expedido por una Institución de Educación Superior. Su incorporación se efectuará previo concurso público de méritos cuya reglamentación corresponde al Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Juan Manuel Villamizar Rincón	Grupo Operativo del SIG	Grupo Directivo SIG
Cargo	Cargo:	Cargo:
Fecha: 14 de noviembre de 2008	Fecha: 5 de diciembre de 2008	Fecha: 5 de diciembre de 2008

	MANUAL DE MACROPROCESOS ESTRATÉGICOS	CODIGO	MPE1-FSG-01
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN	00
	EXPEDICION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	FECHA	5/12/ 2008
	ACUERDOS	PAGINA	2 de 2

contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pamplona, a veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil doce (2012).


LUDY PAEZ ORTEGA
 Presidente Consejo Directivo


MARÍA ALEXANDRA MALDONADO CONTRERAS
 Secretaria

"... porque la CALIDAD es nuestro compromiso"